SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Téngase por no válido lo tachado.

buena: ha mandado publicar otros bandos y ha actuado como la primera Autoridad en quien reside la R.l Jurisdiccion en fuerza de su cometido; y como esta se halla indivisible egerciendola â nombre del Rey N.tro S.or, no hay duda q. deve presidir todos los actos q. le son anejos ala jurisd.n, y mucho mas cuando p.a esta citacion ha sido prevenido por el S.or Regid.r D. José Falguera en la mañana de este dia à nombre de la Corporacion, llamandole la atencion hacia el atraso q. padecia el ramo de abastos pp.cos p.a el año entrante q. estaban p.r rematar, q. ha sido el obgeto de esta combocacion al Ayuntam.to = Enterados dhos S.res de la anterior respuesta dada p.r el S.or Alcalde Mayor = Digeron: Quedan conformes en lo q. p.r dho S.or va manifestado, y con las correspond.tes reservas se pase â su continuacion â llenar el obgeto â q. han sido citados; y en su virtud decretaron se proceda immediatam.te a formar los exped.tes de subasta p.a los abastos pp.cos, conforme ala practica y estilo de esta villa ——

Y de como asi lo decretaron y firman dhos S.res yo el Fiel de Fecha certifico =

Ygnacio Fran.co Ayuso — Antonio Mar.z Lorencio — Antonio Lorencio Covacho

Ant.o Abril Sam.

Jph Falguera y Juris — Martin Josef Gomez

Presente fui
Antonio Joaquin Ferm Salinas

Antonio Ambel Lopez